acta todos los Señores Concejales, de que certifico yo el Secretario

Vicente de Lizaguirre — Modesto de Tellaeche

El Secret.º
José Manl.
de Arcárate

En la villa de Vergara á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente de Lizaguirre, con asistencia de los Señores Concejales D. Modesto de Tellaeche, D. Juan Antonio Ornesagasti, D. Martin Alberdi, D. Pedro Yrizar, D. Pedro Jauregui, D. Pedro Aristizabal y D. Manuel Larreal, quienes componen la mayoria y habiendose dado lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion de la Comision provincial señalada con el n.º 8, disponiendo se imponga á este vecindario una cuota de contribucion de 8792 pesetas sujetandose á las reglas que establece en la misma y sin perjuicio de nombrar las Comisiones á que se refieren las formalidades prevenidas en el Reglamento de la Contribucion territorial y pecuaria y en la de la industria y comercio, se resolvió que enseguida se proceda al repartimiento y recaudacion de esta Contribucion simultaneamente con la que tenia ya la Secretaria dispuestos los trabajos para la de la Municipal de 19.000 pesetas para cubrir el deficit del presupuesto corriente.

Acto continuo se leyó una esposicion firmada por Leandro Larzpiur y otros cuatro pidiendo la eliminacion de las listas de electores elegibles para Concejales á la de simples electores á D. Fernando Zuarte y D. Felix Zumalabe y la inclusion en la de elegibles de otros siete que son D. Luis Belastegui, D. Antonio Literripa, D. Agustin Gallastegui, D. Leandro Larzpiur, D. Esteban Madariaga D. Fermin Mendizabal y D. Juan Oregui, consignando los firmantes su protesta por la infraccion legal de no haberse fijado las listas al publico el dia 1.º del mes de Febrero último. Con el objeto de consultar los antecedentes necesarios se nombró una Comision compuesta de los Sres. Presidente y Teniente de Alcalde Sres. Tellaeche y Ornesagasti, encargandoles emitan su opinion al Ayuntamiento en la primera sesion que celebre.

No habiendose presentado en caja el moso Camilo Tellería Irondo mum.º 50 é ignorandose su paradero, se resolvió que en el expediente que se está formando respecto de dicho moso se le declare prófugo con las formalidades que determina la Ley.

Se hace constar que habiendo estado de manifiesto en la Secretaria

las cuentas municipales del año próximo pasado y el anuncio del Señor Alcalde al público para los efectos que determina el art.º 161 de la Ley, no se hizo ninguna reclamacion, ni observacion de ningun género sobre ellas.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Vicente de Eizaguirre

Modesto de Tellaeche

El Secret.º
José Manl.
de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, previa la convocatoria conducente y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente de Eizaguirre, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria los Señores Concejales D. Modesto de Tellaeche, D. Juan Antonio Orruesagasti, D. Francisco Arteche, D. Pedro Zirar, D. Antonino Goicoechea, D. Pedro Aristizabal, D. Pedro Saurregui y D. Manuel Larrea, quienes componen la mayoría.

Se dió lectura á la reclamacion elevada por Leandro Larpiur y otros cuatro vecinos, que formularon su protesta por no haberse fijado al público el dia primero de Febrero las listas electorales de Concejales y al propio tiempo pedian la eliminacion de la lista de elegibles pasando á la de simples electores D. Fernando Iturarte y D. Félix Zumalabe, pidiendo ademas la inclusion en la de elegibles de D. Luis Belastegui, D. Antonio Eterripa, D. Agustin Gallastegui, D. Leandro Larpiur, D. Esteban Madariaga, D. Fermin Mendiabal y D. Juan Oregui. La Comision que se nombró en la sesion celebrada el dia 15 para que consultando los antecedentes necesarios emitiese su dictamen sobre esta reclamacion, expuso que el Señor Gobernador civil de la provincia en un artículo de oficio inserto en el Boletin oficial n.º 22 correspondiente al dia 19 de Febrero último prevenia á los Alcaldes que por lo abanzado del tiempo no era posible que para la renovacion bienal de los Ayuntamientos sustituya á la vigente Ley municipal otra nueva que tiene en proyecto el Gobierno y que no se interrumpan los trabajos preliminares de las elecciones inmediatas y que se atengan en un todo á lo que preceptua la Ley de 1877, tanto para la rectificacion de las listas electorales, como para las demas operaciones referentes á las expresadas elecciones, por lo que opinó el Ayuntamiento que habia procedido en conformidad á la preven-